



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE LINEAMIENTOS DEL CURRÍCULO

VERSIÓN 005

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de
febrero de 2018**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 1 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES

Artículo 1°.- Los lineamientos del currículo son normas generales que regulan su diseño, elaboración, implementación, ejecución, evaluación y control del Proyecto Educativo en correspondencia a los programas de estudio de los niveles de pregrado, de segunda especialidad y de posgrado, denominados en adelante unidades académicas.

El Proyecto Educativo es un documento único diseñado e implementado por las Escuelas Profesionales, que contiene criterios, normas y directrices que orientan el ejercicio y cumplimiento de la misión de las respectivas unidades académicas, como punto de referencia para determinar el grado de calidad de sus actividades¹. Este documento integra el currículo de estudios, condiciones básicas de calidad de los servicios de apoyo y previsión económica y financiera de cada uno de los programas de estudios. El currículo de estudios considera en su estructura la justificación de la unidad académica, objetivos académicos, competencias genéricas, competencias específicas, perfil del ingresante y del egresado, plan de estudios, malla curricular, diseño de las asignaturas, estrategias de enseñanza aprendizaje y evaluación, entre otros.

Artículo 2°.- El Proyecto Educativo se aplica para la Sede Central y filiales en la modalidad presencial y semipresencial en pregrado, y, presencial para posgrado y segunda especialidad, adecuándose a la realidad de cada filial otorgando la posibilidad de contextualizar los aprendizajes en la ejecución silábica, siempre y cuando se siga garantizando el alineamiento de la asignatura al perfil de egreso del programa de estudios.

Artículo 3°.- Los lineamientos del currículo comprenden un conjunto articulado de principios, conceptos, criterios, estructura y procesos académicos y pedagógicos, bajo un determinado enfoque de formación y que orientan la planificación, ejecución, evaluación y continua mejora aportando a la concreción de la visión y misión institucional, teniendo como principal referente el perfil profesional.

¹ Dirección General de Educación Superior Técnica Profesional DIGESUTP. (2008) Glosario de términos. Ministerio de Educación del Perú.

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 2 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 4°.- Los lineamientos del currículo instrumentan al Proyecto Educativo Institucional, al Plan Estratégico Institucional y al Modelo Didáctico estableciendo las características y alcances del proceso educativo. Las unidades académicas realizarán la continua concienciación de docentes, estudiantes y administrativos en relación a sus respectivos currículos de estudio.

Artículo 5°.- La elaboración de los lineamientos curriculares es una permanente construcción participativa de la comunidad universitaria y grupos de interés, tendiente a su continua mejora, de tal forma que el servicio formativo sea de calidad.

Artículo 6°.- El currículo se concibe como un sistema abierto, dinámico, flexible e integral, que se construye intersubjetivamente tomando en cuenta las características del estudiante y del contexto. Plasma el Proyecto educativo y orienta e instrumenta el desarrollo de una unidad académica, de acuerdo al perfil del egresado previamente establecido.

Artículo 7°.- Las competencias se expresan como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que dan capacidad al individuo para desempeñarse eficazmente en la realización de acciones cognitivas, sociales, culturales, afectivas profesionales y, laborales y productivas, que evidencien la solución de un problema dado dentro de un contexto específico y cambiante.

Artículo 8°.- Las competencias servirán de base para constituir los dominios de desempeño del currículo de estudios.

Artículo 9°.- Las competencias genéricas y específicas de las unidades académicas son identificadas y contextualizadas desde el Proyecto Alfa Tuning América Latina, asumiendo recomendaciones de los colegios profesionales en cuanto a requerimientos de perfiles y las políticas sectoriales y/o acuerdos nacionales e internacionales relacionados con la especialidad.

Artículo 10°.- La gestión del currículo es por procesos con apoyo digital del Sistema de Información y Comunicación y el ERP University.

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 3 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO II

PERFIL DEL INGRESANTE Y DEL EGRESADO

Artículo 11°.- El currículo propone un perfil del ingresante, como descripción de las características principales, de quien ingrese a la unidad académica. Su propósito es garantizar una adecuada inserción de los estudiantes ingresantes ante la propuesta curricular de la unidad académica. Para aquellos ingresantes que evidencien características divergentes participarán de un programa de nivelación, a fin de realizar ajustes propedéuticos como respuesta a los niveles de formación heterogéneos, prestando atención a los factores que anteceden a la reprobación, el bajo rendimiento y la deserción.

Artículo 12°.- El perfil del egresado es la descripción de las características que deben tener los egresados, expresada en términos de competencias integradoras, como resultado de haber transitado en el sistema formativo que ofrece la unidad académica, a fin de satisfacer una demanda social identificada. Interpreta las necesidades y expectativas del ingresante, así como el compromiso de la comunidad universitaria.

Artículo 13°.- El perfil del egresado se expresa en términos de capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes derivadas de las competencias genéricas y específicas, que deben evidenciar los egresados en el ejercicio profesional, ciudadano y personal. Este perfil resulta del análisis documental, disciplinar e investigativo de estudios ocupacionales y de características de oferta de trabajo a nivel inicial pero competitivo, así como de la consulta a egresados destacados, representantes de grupos de interés, empleadores, expertos nacionales e internacionales.

Artículo 14°.- Los perfiles del ingresante y del egresado deben guardar coherencia con los demás componentes del currículo de estudios.

CAPÍTULO III

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 15°.- El plan de estudios está constituido por el conjunto organizado de asignaturas que contribuyen a desarrollar en el estudiante las competencias declaradas en el perfil del egresado que se vincula con el logro de los objetivos

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 4 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

educacionales. El desarrollo de las asignaturas debe realizarse en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 16°.- El plan de estudios proporciona una sólida base científica, tecnológica y humanística, con sentido de responsabilidad social y compromiso cristiano. Para el nivel de pregrado, se organiza teniendo en cuenta los tipos de estudios generales, específicos y de especialidad.

Artículo 17°.- El plan de estudios tiene un número de horas teóricas y prácticas que aseguran el logro del perfil del egresado y constituyen las horas de trabajo con docente (horas electivas). Se utiliza como unidad de medida del tiempo formativo, el crédito académico.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de la modalidad de estudios semipresencial, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

Las horas de trabajo autónomo del estudiante (horas no lectivas) le permiten su autoestudio, autoformación y la participación efectiva en actividades de investigación, extensión cultural y proyección social, las cuales hacen parte de la contextualización de la formación integral, abriendo posibilidades de movilidad académica intra e interinstitucional.

Artículo 18°.- El plan de estudios a nivel de pregrado tiene una duración de cinco años con 200 créditos y de seis años con 240 créditos para la Escuela Profesional de Derecho.

Esta carga diferencia como mínimo 35 créditos de estudios generales obligatorios y un mínimo de 165 créditos para estudios específicos y de especialidad.

El plan de estudios a nivel de posgrado equivale a 48 créditos para maestría, con una duración mínima de un año y 64 créditos para doctorado, con una duración de tres años.

El plan de estudios a nivel de segunda especialidad equivale a 40 créditos, con una duración mínima de un año

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 5 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 19°.- El plan de estudios vincula los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, desarrollo tecnológico e innovación y de responsabilidad social y de desarrollo personal social.

Artículo 20°.- El plan de estudios tiene una estructura flexible que permite al estudiante la movilidad académica y/o el intercambio de experiencias; así como elegir un determinado número de créditos electivos de asignaturas de su programa de estudios o de otros programas, dentro o fuera de la unidad académica.

Artículo 21°.- El plan de estudios incluye asignaturas donde se incorporan actividades de investigación por medio de proyectos o líneas de investigación para la elaboración del trabajo de fin de estudios, donde se aplican los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas. Se incluyen actividades de investigación en todas las asignaturas del plan de estudio para desarrollar competencias investigativas en docentes y estudiantes.

Artículo 22°.- El plan de estudios de pregrado incluye prácticas pre profesionales supervisadas y referidas al programa de estudios. Las asignaturas incorporan prácticas desde el inicio de la formación profesional acercando tempranamente al estudiante a los campos de su desempeño profesional. Incluye actividades formativas de tipo solidario para beneficio de la comunidad y de su formación ciudadana. Se facilitará el desarrollo de dichas experiencias fuera del ámbito universitario.

Artículo 23°.- El plan de estudios incluye asignaturas donde se tangibiliza la responsabilidad social por medio de proyectos de desarrollo social, de manera transversal, dirigidos a la formación ciudadana mediante actividades a desarrollar en todas las asignaturas del plan de estudio, comprometiendo a los docentes y estudiantes con la responsabilidad social.

Artículo 24°.- El plan de estudios incluye asignaturas donde se difunden los principios de la Doctrina Social de la Iglesia. Se incluyen actividades de pastoral universitaria y espiritualidad cristiana para contribuir al desarrollo espiritual de los docentes y estudiantes en comunión con la Iglesia Católica.

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 6 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 25°.- El plan de estudios del nivel de pregrado incluye las asignaturas de inglés como obligatorias. Para el posgrado, los cursos de idioma extranjeros no forman parte del plan de estudios, pero si es un requisito para la graduación.

Artículo 26°.- El plan de estudios incorpora los resultados de investigación realizada en la unidad académica.

Artículo 27°.- La estructura del plan de estudios se presenta de forma gráfica y resumida a través de una malla curricular.

CAPÍTULO IV DISEÑO DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 28°.- Se entiende por asignatura a un conjunto planificado y estructurado de elementos curriculares plasmados en el Sílabo Plan de Aprendizaje (SPA) de la Asignatura, conducentes al logro de competencias que se programen en un ciclo académico. Hace referencia a su aporte al perfil de egreso, orienta el uso de fuentes bibliográficas básicas disponibles.

Artículo 29°.- Las asignaturas del plan de estudios incorporan los conocimientos o contenidos esenciales y mínimos para el logro de cada competencia identificada, con una visión clara de articulación intra áreas e inter-áreas y/o tipos de estudios curriculares. El nivel, amplitud o profundidad de los contenidos se dosifican en función a la competencia, habilidad o destreza que pretenda desarrollar la asignatura.

Artículo 30°.- Las asignaturas del plan de estudios vigente se contrastan con la distribución de las competencias genéricas y específicas para su actualización.

Artículo 31°.- Las actividades de las asignaturas son las que van a permitir lograr el perfil del egresado. En el proceso de actualización del currículo de estudios se evaluará su pertinencia para alcanzar las competencias y decidir por la reforma o reemplazo de la asignatura.

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 7 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 32°.- En el caso de las competencias específicas es necesario identificar claramente que contribuyen al logro de cada competencia del perfil del egresado, para lo cual se hará uso de una matriz aprobada por Rectorado.

Artículo 33°.- El aprendizaje debe enfocarse en el logro de las competencias, adquiridas a través de actividades auténticas y pertinentes en contextos diversos de trabajo colaborativo, con el uso de recursos propios del medio laboral y comunitario. Se enfatiza en el desarrollo de actividades de observación-reflexión-acción que promuevan el pensamiento crítico-creativo para resolver problemas y contribuir en la transformación social responsable.

Artículo 34°.- La planificación de las asignaturas se orientará por el instructivo sobre la elaboración del SPA, que articula los aspectos fundamentales y procedimientos fundamentales de la acción formativa bajo el enfoque basado en competencias.

CAPÍTULO V ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 35°.- Las estrategias de enseñanza aprendizaje constituyen el conjunto de métodos y técnicas que buscan propiciar la construcción del conocimiento en cada estudiante. En el Modelo Didáctico ULADECH Católica el aprender a aprender es básico dentro de las estrategias de aprendizaje. Los recursos didácticos constituyen el medio de acceso que garantiza que, las estrategias de aprendizaje, se lleven a cabo para el desarrollo de la competencia. Las estrategias de aprendizaje se instrumentan en la propuesta de actividades de la asignatura.

Artículo 36°.- Las estrategias de enseñanza-aprendizaje establecen cómo se llevará a cabo el desarrollo del contenido de la asignatura en términos de métodos, procedimientos o técnicas, pasando por la movilidad mediante la cual se implemente. Son las que promueven en los estudiantes una participación más activa y protagónica. El diseño de cada asignatura indicará las estrategias metodológicas a ser utilizadas y el tipo de actividad que el estudiante deberá desarrollar basada en su autonomía para aprender a transferir sus logros.

Artículo 37°.- La estrategia didáctica fundamental es el aprendizaje basado en problemas y otras pedagogías activas que permitan al estudiante tener un perfil activo

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 8 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

en el proceso de construcción autónoma del conocimiento en situaciones de la vida real y actividades de colaboración.

Artículo 38°.- El desarrollo de las asignaturas tiene como herramienta facilitadora el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información a través del EVA y el ERP University de la Universidad.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN

Artículo 39°.- La evaluación de la demanda social y mercado ocupacional que sustenta la pertinencia y vigencia del programa de estudios se realiza anualmente para establecer el nivel de competitividad de la unidad académica. El estudio de la demanda social y mercado ocupacional específico se actualiza cada tres (3) años.

Artículo 40°.- La evaluación de la implementación de las competencias genéricas y específicas se realiza cada tres años contrastando la eficacia de las matrices de competencias.

Artículo 41°.- Los perfiles del ingresante y del egresado se evalúan cada tres años y los resultados son utilizados para su mejora. La verificación del perfil del ingresante se realiza en cada proceso de admisión. El cumplimiento del perfil del egresado es continuo.

Artículo 42°.- El plan de estudios se evalúa cada año para su actualización. Se realiza contrastando la eficacia de la ejecución lectiva.

Artículo 43°.- La evaluación de las asignaturas se realiza en base a la Norma de Calidad de Asignatura y del Sistema de Evaluación Docente.

Artículo 44°.- La evaluación de los resultados de los aprendizajes se concreta a través de instrumentos de evaluación y evidencias incluidas en el SPA de cada asignatura. Deben evaluarse los aspectos cognitivos, declarativos o conceptuales; los aspectos procedimentales relativos a las habilidades y destrezas; los aspectos actitudinales o relativos al discernimiento valórico, propios de la asignatura y aquellos aprendizajes

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 9 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

relacionados con las competencias genéricas. La consistencia en la evaluación corresponde a la coherencia entre el desempeño y las competencias, capacidades y actitudes declaradas. La evaluación de los aprendizajes pondrá énfasis en aquello que los estudiantes saben hacer, desde el punto de vista meta cognitivo, en términos de un procedimiento, un protocolo, una decisión o una valoración.

Artículo 45°.- Los instrumentos de evaluación y las evidencias de aprendizaje se organizan en cada asignatura de acuerdo con el sistema de evaluación establecido en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 46°.- Los procesos de evaluación de los aprendizajes incluyen enfoques cuantitativos y cualitativos; la evaluación de conocimientos previos, evaluación formativa y sumativa; autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación, empleando diferentes técnicas e instrumentos, enfatizando en los niveles de logro de las capacidades y actitudes.

Artículo 47°.- La evaluación de la investigación forma parte del sistema de evaluación de los aprendizajes de cada asignatura.

Artículo 48°.- La evaluación de la responsabilidad social forma parte del sistema de evaluación de los aprendizajes de cada asignatura.

Artículo 49°.- La evaluación de las unidades académicas forma parte de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación.

Artículo 50°.- La supervisión de los procesos del currículo de estudios está a cargo del responsable de la unidad académica, utilizando el Módulo de Verificaciones (MOV) del ERP University.

Artículo 51°.- Las revisiones de los elementos del currículo de estudios específico estarán a cargo de la Dirección de Calidad a través de auditorías utilizando el Módulo de Auditorías Internas de Calidad (MAIC) del ERP University.

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 10 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las modificaciones al presente Reglamento corresponden a acuerdos del Consejo Universitario.

Chimbote, febrero de 2018

JBDG/

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 11 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	

LISTADO DE ACRÓNIMOS

- ERP University: ERP patentado por la ULADECH Católica
- EVA: Entorno Virtual Angelino
- MAIC: Módulo de Auditorías Internas de Calidad
- MOV: Módulo de Verificaciones
- SPA: Sílabo – Plan de Aprendizaje de la Asignatura

Versión: 005	Código: R-RLC	F. Implementación: 28-02-18	Pag.: 12 de 12
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con: Resolución N°0205-2018-CU-ULADECH CATÓLICA	



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
RECTORADO

RESOLUCIÓN N°0205-2018-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 28 de febrero de 2018.

VISTO: El Reglamento de Lineamiento del Currículo, Versión 005, presentado por el Rector de la ULADECH Católica, Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda;

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario efectuar mejoras a fin de actualizarlo para facilitar su comprensión en función del proceso de Licenciamiento;

Que, el Art. 29°, inciso c), del Estatuto institucional, versión 014, establece que es atribución del Rector presentar al Consejo Universitario para su aprobación los instrumentos de planeamiento institucional de la Universidad;

Que, conforme al inciso c) del Art. 24° del Estatuto institucional, versión 014, es atribución del Consejo Universitario aprobar o reformar el Reglamento General, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales. Reglamento Académico y otros fines en relación a las responsabilidades de los docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2018, y de acuerdo a la normatividad universitaria vigente;

RESUELVE:

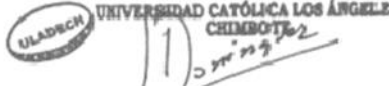
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento de Lineamiento del Currículo, Versión 005**, que forma parte de la presente resolución, el cual consta de cincuenta y uno (51) artículos y una (01) Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **Reglamento de Lineamiento del Currículo, Versión 005**, es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del **Reglamento de Lineamiento del Currículo, Versión 005**, en el Portal Institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (www.uladech.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Roxana Mariella Medranda Vargas
Secretaria General (A)


Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
RECTOR